



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0231

17 MAR 2025

Ate,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTOS: Los Informes N° 000173-2025-MDA/GDS-SGSS, N° 000204-2025-MDA/GDS-SGSS y N° 000391-2025-MDA/GDS-SGSS, de la Subgerencia de Servicios Sociales; los Informes N° 000054-2025-MDA/GM-GDS y N° 000057-2025-MDA/GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social; los Informes N° 000111-2025-MDA/OGPE-OPMI y N° 000175-2025-MDA/OGPE-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; los Memorandos N° 000096-2025-MDA/GM-OGPE y N° 000171-2025-MDA/GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000039-2025-MDA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000384-2025-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias (en lo sucesivo LOM): *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 38° de la acotada norma legal, expresa que: *“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...)”;* a su vez, los artículos 39° y 43° del mismo dispositivo legal, señalan que, el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo, mediante Resoluciones de Alcaldía;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en lo sucesivo LPAG) sobre la delegación de competencia, establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;*

Que, el numeral 67.4 del artículo 67° de la LPAG estipula que: *“Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante”;*

Que, debido a la trascendencia de delegación de las facultades nos remiten al numeral 74.1 del artículo 74° de LPAG que establece: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se concentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”;*

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú con relación a la promoción del matrimonio establece: *“La comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promuevan el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”;*

Que, de acuerdo al inciso 16 del artículo 20° de la LOM, el alcalde tiene entre otras atribuciones: *“Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”* y complementariamente, el artículo 259° del Código Civil, ha dispuesto que el matrimonio se celebra públicamente en la municipalidad ante el alcalde, que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de los testigos mayores de edad y vecinos del lugar;

Que, en concordancia a lo anterior, el artículo 260° del Código Civil establece que: *“El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable.”*;

Que, se advierte, que el alcalde tiene la posibilidad de delegar facultades para la celebración de matrimonios a cualquier funcionario municipal, siendo dicha delegación por escrito y de manera personalísima, de tal manera que el funcionario a quien se delegue, no pueda, ni deba, delegar tal función, sino ejercerla personalmente;

Que, mediante los Informes N° 000173-2025-MDA/GDS-SGSS, N° 000204-2025-MDA/GDS-SGSS y N° 000391-2025-MDA/GDS-SGSS, la Subgerencia de Servicios Sociales propone finalmente se delegue la facultad del alcalde para celebrar matrimonios, a favor de los siguientes funcionarios: Lic. Gerald Gianni López Capcha, Subgerente de Servicios Sociales; Abog. Israel Rojas Oropeza, Gerente de Desarrollo Social; Ing. Jesús Noel Fernández Rosales, Subgerente de Programas Sociales y Participación Vecinal; Ing. Alfonso Enrique Vergara Rojas, Subgerente de Movilidad Urbana, y remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social, que mediante Informe N° 000054-2025-MDA/GM-GDS, remite los actuados, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante los Informes N° 000111-2025-MDA/OGPE-OPMI y N° 000175-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, indica que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, como su representante legal y máxima autoridad administrativa, ejerce entre otras funciones, la de celebrar matrimonios civiles en el distrito de Ate, por lo que emite opinión técnica favorable y considera viable delegar el acto de realizar matrimonios civiles al Subgerente de Servicios Sociales y otros servidores públicos, indicando que la formalización de esta delegación debe ser mediante Resolución de Alcaldía y la propuesta en comento se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional 2021-2026 y al Plan Operativo Institucional (POI) de la Entidad;

Que, mediante los Memorandos N° 000096-2025-MDA/GM-OGPE y N° 000171-2025-MDA/GM-OGPE, la Oficina General de Planificación Estratégica traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente, indicando su conformidad y haciendo suyo los informes precedentes, por el cual se emite opinión técnica favorable a la delegación de facultad del alcalde para celebrar matrimonios civiles a favor del Subgerente de Servicios Sociales y otros servidores públicos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000039-2025-MDA/GM-OGAJ, señala que, de conformidad a la normativa y el análisis desarrollado en el referido informe, emite opinión favorable a la propuesta de delegación de celebración de matrimonios en el distrito de Ate por parte del alcalde;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 000057-2025-MDA/GM-GDS, remite los actuados a la Gerencia Municipal, respecto de la delegación de facultades para la celebración de matrimonios dentro y fuera del distrito de Ate, señalando, que la presente solicitud cuenta con todas las opiniones favorables de las unidades orgánicas y órganos de línea involucrados para la obtención de la citada delegación;

Que, mediante Memorando N° 000384-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones para la emisión de la respectiva resolución;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha, en adición a sus funciones, la facultad para celebrar matrimonios civiles, conforme a las normas del Código Civil vigente, a los siguientes funcionarios:

- Lic. GERALD GIANNI LÓPEZ CAPCHA
Subgerente de Servicios Sociales
- Abg. ISRAEL ROJAS OROPEZA
Gerente de Desarrollo Social
- Ing. JESÚS NOEL FERNÁNDEZ ROSALES
Subgerente de Programas Sociales y Participación Vecinal
- Ing. ALFONSO ENRIQUE VERGARA ROJAS
Subgerente de Movilidad Urbana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

0231

Resolución de Alcaldía N° _____

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las facultades y atribuciones delegadas en la presente Resolución son, a su vez, indelegables por los señores a que se refieren el artículo precedente, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

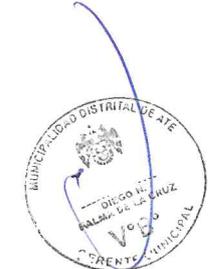
ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los señores a quienes se les delega facultades en la presente Resolución, deberán informar mensualmente al Titular de la Entidad los actos que emitan como parte de la delegación otorgada, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, precisando en rubro aparte todas las actuaciones de la administración y acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 1001 de fecha 26 de diciembre de 2024, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los señores señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

